



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sucre, Santander, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA Y EXTRAORDINARIA DE DOMINIO  
Demandante: JOHNATAN JULIA BURGOS ARDILA  
Apoderado: Dra. ADELINA RIOS LOZANO  
Demandado: YOHANA CLEMENCIA ARIZA ROMERO y otros  
Radicado N°. 687734089001-2023-00008

Estando las diligencias al despacho para resolver sobre la admisión de la demanda, se advierte que en auto del 7 de marzo de 2023, no se solicitó documentos necesarios para el inicio de la misma, en ese orden se dispone:

**Inadmitase** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane por adolecer del siguiente defecto (art. 90 del C.G.P.)

Primero: Allegar el certificado de libertad y tradición del vehículo automotor objeto de pretensión, con fecha de expedición no superior a un mes (art. 375 núm. 5 del C.G.P.).

Segundo: Precisar en la pretensión primera de la demanda la placa del vehículo automotor objeto de litigio (art. 82 núm. 4 del C.G.P.).

Tercera: Determinar la cuantía del proceso (art. 82 núm. 4 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Adriana Castillo C.*

ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sucre – Santander

En estado N°.0021 se notifica a las partes el auto que antecede

(Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 13 DE ABRIL

De 2023